

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****171****MADRID NÚMERO 40****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José Escobar Bernardos, letrada de la Administración de Justicia, en funciones de sustitución, del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 218 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alma María Domínguez Ruiz, frente a Fondo de Garantía Salarial y “Medical Global Investments, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes y condeno a la empresa “Medical Global Investments, Sociedad Limitada”, a abonar al demandante las siguientes cantidades:

Trabajadora: doña Alma María Domínguez Ruiz.
Indemnización: 5.453,80 euros (101,75 días de salario).
Salarios de tramitación: 12.006,40 euros (224 días de salario).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado número 4684-0000-61-número de expediente-año, en “Banco Santander”.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez, Yolanda Martínez Álvarez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Medical Global Investments, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 3 de enero de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).
(03/1.811/19)

